



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 289-2022-MIMP-AURORA-DE

Lima, 28 de noviembre de 2022

VISTOS: el Informe N° D000260-2022-MIMP-AURORA-UGTHI, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; y, el Informe N° D000744-2022-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la Ley**), tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de dicha Ley (en adelante, **el Reglamento General**), establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un/a secretario/a técnico/a, que es de preferencia abogado/a y designado/a mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un/a servidor/a civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el/la encargado/a de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de conformidad con el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, asimismo, el subnumeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, indica que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un/a secretario/a técnico/a que es designado/a por la máxima autoridad administrativa de la



Resolución de la Dirección Ejecutiva

entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito. El/la Secretario/a Técnico/a puede ser un/a servidor/a civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 216-2022-MIMP-AURORA-DE del 08 de setiembre de 2022, se resolvió designar a la servidora PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA, como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adición a sus funciones de Analista Legal de la Secretaría Técnica;

Que, a través del Informe N° D000260-2022-MIMP-AURORA-UGTHI, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad propone a la servidora KARIN CARLA CARHUAPOMA ROJAS en el citado cargo, en adición a sus funciones de Analista Legal de la Secretaría Técnica;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000744-2022-MIMP-AURORA-UAJ, se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en cuyo artículo 7 se señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad;

Que, al respecto, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada por la mencionada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 216-2022-MIMP-AURORA-DE; así como designar a la persona propuesta por la Unidad de Gestión de Recursos Humano e Integridad para que asuma el cargo de Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Programa;

Con el visado de las Unidades de Gestión del Talento Humano e Integridad y de Asesoría Jurídica;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la servidora PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA, a partir del 01 de diciembre de 2022, como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, efectuada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 216-2022-MIMP-AURORA del 08 de setiembre de 2022; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la servidora KARIN CARLA CARHUAPOMA ROJAS, a partir del 01 de diciembre de 2022, como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adición a sus funciones de Analista Legal de la Secretaría Técnica.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades y Subunidades del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, así como a las interesadas para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.